**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0175**

23 de Julio de 2015

**POR EL CUAL SE DAN ALGUNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGUNDOS CONTRATOS PARA PROFESORES Y ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CUNDINAMARCA DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO**

El Rector de la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto De Dios – UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones Reglamentarias delegadas por el Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 090 de 15 de diciembre de 2008 en su Art. 66 literal b)

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 66 en su literal b) contempla como función del Rector de Sede Cundinamarca , el trazar y ejecutar las políticas generales para la planeación, dirección, organización, ejecución y control de las actividades, administrativas , de Bienestar y de proyección social de la Sede de acuerdo con las políticas y directrices fijadas por el Consejo de Fundadores, su Consejo Superior de Sede, las instrucciones del Rector General y el Consejo de Gobierno.

Que el Rector General remitió los lineamientos que se debe seguir para la contratación de los tutores a partir del 1 de julio de 2015, de acuerdo a último comité de núcleo del 26 de Mayo de 2015, mediante el cual se desarrolla parte del proyecto de mejoramiento al talento humano que UNIMINUTO vienes desarrollando desde el año 2011 y que se implementará a partir del segundo semestre del año 2015.

Que enmarcado este proyecto de mejoramiento institucional y comprometido con nuestro proyecto de calidad el pasado 23 de julio de 2015, el Rector General determinó unos lineamientos de estricto cumplimiento a partir del 1 de Julio de 2015.

Que respondiendo a las necesidades de dispersidad departamental y garantizar la buena ejecución de las actividades de los funcionarios con los que se cuenta en la Sede Cundinamarca y en la línea dada por el Rector de la Sede, debidamente consultado con la Gerencia de Gestión Humana y la Dirección Administrativa de la Sede Cundinamarca:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Segundos contratos en los profesores de tiempo completo:

- Si es para dirigir clases presenciales o realizar tutorías de distancia, máximo 6 horas semanales.

- Si es un profesor virtual solo podrán ser horas para clases o tutoría de lunes a viernes en la mañana o tarde (NO los sábados ni en la noche ya que a esa hora debe estar disponible para los estudiantes y tutores).

- El segundo contrato no puede quedar en el mismo centro de costo.

- Si es para especializaciones o educación continuada, los profesores pueden tener hasta 8 horas de clase a la semana.

- Si es para un proyecto, máximo 12 horas semanales.

**ARTICULO SEGUNDO**. Segundos contratos en personal administrativo:

-Hasta 6 horas semanales (de lunes a viernes) para dirigir clases en pregrado presencial o tutorías en distancia.

-Si son directores de centros regionales, coordinadores administrativos o coordinadores académicos, 8 horas para clases presenciales de lunes a viernes. No podrán hacer tutorías de distancia.

- Si es para especializaciones o educación continuada, administrativos pueden tener hasta 8 horas de clase a la semana.

- Si es para un proyecto, máximo 12 horas semanales.

**ARTÍCULO TERCERO.-**Por orientación institucional, ningún profesor de la institución puede tener en la sumatoria de sus contratos más de 60 horas semanales. Le corresponde a gestión humana realizar la revisión de la contratación para garantizar el cumplimiento de los lineamientos.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir del segundo período académico del año dos mil quince (2015).

Comuníquese y Cúmplase.

**JUAN FERNANDO PACHECO DUARTE**

Rector Sede Cundinamarca

V.bo. Liliana Hernández Ayala.- Directora Administrativa y Financiera

Proyecto: Sandra Ximena Tarazona García.- Secretaria Sede Cundinamarca